



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Sucesión intestada
Radicado: 63190408900120220004000
Asunto: Auto Rechaza
Demandante: Luis Alfonso Patiño Tobón
Demandado: Carmenza Patiño Morales, Henry Patiño Morales y
Gabriel Ángel Patiño Morales
Auto Interlocutorio No.: 210

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 22 de marzo de 2022, notificado por estado electrónico el 23 de marzo, fue inadmitida la presente demanda. Dentro del término otorgado a la parte actora, para subsanar los defectos de que adolecía, el demandante guardó silencio.

CONSIDERACIONES

El artículo 90 numeral 7) inciso segundo del Código General del Proceso, señala que una vez inadmitida la demanda se concederá un término de cinco días para subsanar.

Como el apoderado de la parte demandante, dentro del término concedido, no subsanó los defectos de que adolecía la demanda de acuerdo con lo señalado por el despacho en auto del 22 de marzo de 2022, se procederá según lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 7) del artículo 90 del Código General del Proceso a su RECHAZO.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de sucesión, instaurado por Luis Alfonso Patiño Tobón contra Carmenza Patiño Morales, Henry Patiño Morales y Gabriel Ángel Patiño Morales, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. En firme este auto se ordena su archivo definitivo una vez cancelada la radicación en los libros respectivos.

Notifíquese,


JENNIFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza